

**MAT.:** 1. Solicita ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento. 2. Solicita ampliación de plazo para presentar descargos. 3. Acompaña documento.

**ANT.:** Res. Ex. N° 1/ROL F-008-2015, de 20 de abril de 2015.

**REF.:** Expediente Sancionatorio N° F-008-2015.

Santiago, 07 de mayo de 2015

**Sra. Marie Claude Plomer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N° 280 piso 8, Santiago  
Presente

**At. Sra. Estefanía Vásquez Silva, Fiscal Instructora del procedimiento sancionatorio Rol F-008-2015.**

**Ximena De Juan**, cédula de identidad número 10.074.163-6, en representación de **Cemento Polpaico S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Bosque Norte 0177, piso 5, comuna de Las Condes, en procedimiento sancionatorio **F-008-2015**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Usted se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un **programa de cumplimiento**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ F-008-2015, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/12 del Ministerio del Medio Ambiente.

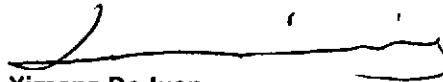
**Por tanto**, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de **ampliación del plazo** otorgado para la **presentación de un programa de cumplimiento**, por el máximo que en derecho corresponda.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a Ud. se sirva otorgar **ampliación del plazo** de 15 días hábiles indicado para la presentación de **descargos**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ F-008-2015, **por el máximo que en derecho corresponda**, en virtud del art. 26 de la ley N° 19.880.

La ampliación del plazo para la presentación de los descargos es necesaria para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada, tanto para recabar antecedentes que permitan desvirtuar algunos fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, como esgrimir componentes disuasivos de la sanción aplicables.

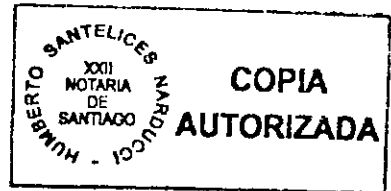
**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación, copia autorizada de escritura pública que acredita mi personería para representar a Cemento Polpaico S.A.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**Ximena De Juan**  
**pp. Cemento Polpaico S.A.**

3/ + 12-



mil trescientos sesenta y nueve 1369

REPERTORIO N° 13200-2013-

MANDATO JUDICIAL AMPLIO

CEMENTO POLPAICO S.A. Y OTRA

A

DE JUAN GUZMÁN, XIMENA CECILIA Y OTROS

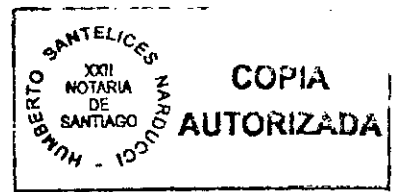
259694/MNA/#####/mas

En Santiago de Chile, a nueve de diciembre de dos mil trece, ante mí, **HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI**, Notario Titular de la Vigésimo segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don **Mauricio Echeverri Calle**, colombiano, casado, ingeniero civil, rol único tributario número cuarenta y ocho millones ciento sesenta y siete mil ochenta y tres guión siete, en representación, según se acreditará, de **CEMENTO POLPAICO S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y un millones trescientos treinta y siete mil guión siete, y **SOCIEDAD PETREOS S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y tres millones novecientos treinta y tres mil guión tres, todos domiciliados en Avenida El Bosque Norte número cero ciento setenta y siete, piso cinco, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento y en la representación en que comparece, viene en conferir mandato judicial amplio a los abogados, doña **XIMENA CECILIA DE JUAN GUZMÁN**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número diez millones setenta y cuatro mil ciento sesenta y tres guión seis, don **LUIS EDUARDO CASTILLO GODOY**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos

treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro gui3n K, y don **FERNANDO JAVIER MORGAN HORMAZABAL**, chileno, casado, c3dula nacional de identidad n3mero dieciséis millones diecisiete mil quinientos treinta y siete gui3n cero; todos mismo domicilio de la comparecencia, para que, en forma conjunta, indistinta o separada, representen a las mandantes ante cualquier entidad judicial y/o administrativa, sea municipal, regional o nacional, y en todo juicio o procedimiento de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tengan pendiente o les ocurra en lo sucesivo, con la especial limitaci3n de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gesti3n judicial alguna por sus mandantes sin previa notificaci3n personal de las comparecientes o de quien las reemplace. Se confieren a los mandatarios todas y cada una de las facultades se3aladas en ambos incisos del art3culo séptimo del C3digo de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicci3n voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acci3n deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a las mandantes, renunciar a los recursos o t3rminos legales, transigir, comprometer, otorgar a los 3rbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempe3o del mandato, los mandatarios podr3n representar a las mandantes en todos los juicios o gestiones judiciales en que tengan inter3s actualmente o las tengan en lo sucesivo ante cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, y así intervenga las mandantes como



dos mil trescientos setenta 1370



demandante o como demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo asumir personalmente el patrocinio o nombrar abogados patrocinantes o apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces estimen conveniente, pudiendo también revocarlo cuando así se determine. **SEGUNDO:** Que en la representación que inviste, viene en revocar los mandatos judiciales conferidos por CEMENTO POLPAICO S.A. y OTRAS a través de la escritura pública de fecha diecisiete de abril de dos mil doce, Repertorio número dos mil quinientos treinta y tres guión dos mil doce, otorgada en esta misma Notaría. **PERSONERIA.** La **personería** del representante legal de Cemento Polpaico S.A. y Sociedad Pétreos S.A., consta, respectivamente, de escritura pública de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso y; de escritura pública de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, otorgada en esta Notaría; las que no se insertan por ser conocidas por la parte compareciente y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman.- Doy fe.-

\$ 24.000 - B. OT. 258684.

*[Handwritten signature]*

pp/ CEMENTO POLPAICO S.A.  
Y pp/ SOCIEDAD PETREOS S.A.

**NOTARIO TITULAR**  
*[Handwritten signature]*

/ TESTIMONIO FIEL DE LA  
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL  
SANTIAGO, 05 MAR 2014

